

derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por que personas y con que título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO. - Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ELIAS GOMEZ GARCIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla, a veinte de enero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncio de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCION SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

248.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, hace saber: Que en el ROLLO DE APELACION CIVIL N.º 10/05 ha recaído Providencia de fecha 17 de diciembre de 2008, que contiene entre otros los siguientes particulares:

"Dada cuenta; devueltos los autos y rollo de apelación arriba reseñados del Tribunal Supremo junto con oficio y testimonio de resolución dictada en el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por esta Sala, únase al rollo de su razón, hágase saber a las partes personadas su llegada y notifíquese a las mismas la resolución del Tribunal Supremo; practíquese las anotaciones pertinentes en los libros de los de su clase o acúcese recibo.

Verificado lo anterior devuélvanse los autos originales al juzgado de origen junto con testimonio de la Sentencia de apelación y de la Resolución del Tribunal Supremo para ejecución y cumplimiento de lo resuelto".

Y para que sirva de notificación en forma a D.^a Francisca González Gómez, en Melilla a 22 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

